



RESOLUCION No. 043 - DE - IPD - 83

Lima, 26 de diciembre de 1983

Visto el expediente de registro N° 3941;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente acredita con los documentos que acompaña a su solicitud el derecho de percibir la Remuneración Familiar;

Que, el Artículo 9° del Decreto Ley N° 22404, Decreto Supremo N° 018-79-EF de 16 de Febrero de 1979, Artículo 7° del Decreto Supremo N° 016-83-PCM de 25 de Marzo de 1983, inciso k) del Artículo 72° de la Ley N° 23350, Resolución Jefatural N° 0783-AD-83 de 27 de Setiembre de 1983, establecen las condiciones para el otorgamiento de la Remuneración Familiar;

Siendo procedente conceder la remuneración familiar que se solicita; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, a doña Yodi Adriana CALLIRGOS FIGUEROA, Oficinista II, Grado V Sub Grado 3 de la Unidad de Contabilidad de la Oficina Central de Administración, la remuneración familiar conforme a los montos establecidos según ley y por el beneficiario y fecha que a continuación se detalla:

Apellidos y Nombres	Inicio	Caducidad
MOLERO AÑÑOS, Carlos Oriol	05.10.83	-----

Artículo 2°.- DEJAR establecido que es obligación del trabajador comunicar a la Unidad de Personal-Oficina Central de Administración en la fecha que por fallecimiento o divorcio del cónyuge motiven la pérdida del derecho adquirido de remuneración familiar que se otorga, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento del Artículo 1° se afectará con cargo a la Asignación Específica 01.06 de la Actividad 001.01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el presente año.

Regístrese y comuníquese.

UP/MZP.
DQP.



ALBERTO WIRZ NORIEGA
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte